



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 016-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 17 de marzo del 2025

**VISTO;** el expediente signado con la H.R N° 013626 - 2025 presentado por la Municipalidad Distrital de San Clemente, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2628217, así como el Informe Técnico Legal N° 010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de



# Gobierno Regional de Ica



inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 10 de febrero del 2025, mediante Oficio N° 071-20245-MDSC-ALC (H.R 013626 - 2025), la Municipalidad Distrital de San Clemente presentó a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la FITSA del proyecto **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2628217, para su respectiva evaluación;

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Oficio N° 046-2025-GORE-ICA/GRRNGMA de fecha 26 de febrero del 2025 el cual contiene el Informe Técnico Legal N° 006-2024-GORE-ICA/GRRNRGMA/SMCE-VHYA, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, se identificaron siete (07) observaciones, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.

Que, el 07 de marzo del 2025, mediante Oficio N° 111-2025-MDSC-ALC (H.R 021487- 2025), la Municipalidad Distrital de San Clemente levantó las observaciones de la FITSA del proyecto, para continuar con el proceso de evaluación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA de fecha 17 de marzo del 2025, se concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2628217, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto



Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2628217, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTÍCULO 2.-** El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**ARTÍCULO 3.-** La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en la FITSA, ello debe ser comunicado y evaluado previamente por la GRRNGMA.

**ARTÍCULO 4.-** Las medidas ambientales contempladas en la FITSA constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

**ARTÍCULO 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de San Clemente, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
ING. AMB. ANA DE LOS ÁNGELES MUÑARES YAU  
GERENTE REGIONAL



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

17 MAR 2025

PARA : Ing. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAUREG. : Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2628217.

REFERENCIA : a) Oficio N° 071-2025-MDSC-ALC (H.R N° 013626 - 2025)  
b) Oficio N° 111-2025-MDSC-ALC (H.R N° 021487 - 2025)

FECHA : Ica, 17 de marzo del 2025

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Oficio N° 071-2025-MDSC-ALC (H.R N° 013626 - 2025) de fecha 10 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de San Clemente (en adelante, el Titular) presento a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la Mesa de Partes, la FITSA del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N°03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.º 2628217, para su respectiva evaluación.
- 1.2 Mediante Oficio N° 046-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 26 de febrero de 2025, la GRRNGMA remitió al titular el Informe Técnico Legal N° 006-2024-GORE-ICA/GRRNRGMA/SMCE-VHYA, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, se identificaron siete (07) observaciones, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.
- 1.3 Mediante Oficio N° 111-2025-MDSC-ALC (H.R N° 021487 - 2025), de fecha 07 de marzo de 2025, el titular remitió a la GRRNGMA, información del levantamiento de observaciones de la FITSA para la evaluación correspondiente.

### II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.
- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.
- 2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:
- "Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA*
- 11.1 *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
- 11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*
- 11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a*



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

- 2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

## III. ANÁLISIS

### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2628217, se advierte que este tiene como objetivo mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal del distrito.

En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad del proyecto de inversión, este no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se ha elaborado conforme al artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST, aprobado a través de Decreto Supremo 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019- MTC.

## 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																
1	<p>- <b>Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Alejandro Escate Palacios, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Clemente, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 08 de febrero del 2025 y número de recibo 0242342 por derecho de tramitación.</p> <p>- <b>Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST, aprobado a través de Decreto Supremo 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.</p>																																
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td><b>Nombres completos</b></td><td>Yessi Isabel Bonilla Nolasco</td><td>Lider Baltazar Charre</td></tr> <tr> <td><b>DNI de los profesionales</b></td><td>47522897</td><td>42855514</td></tr> <tr> <td><b>RUC</b></td><td>10475228974</td><td>10428555142</td></tr> <tr> <td><b>Profesión</b></td><td>Ing. Ambiental</td><td>Lic. Sociología</td></tr> <tr> <td><b>Números de colegiatura</b></td><td>CIP 271015</td><td>CSP 3782</td></tr> <tr> <td><b>Acreditación de experiencia y habilidad vigente</b></td><td>Se adjunta en documentación</td><td>Se adjunta documentación</td></tr> </tbody> </table> <p>Se adjunta a la FITSA los certificados de habilidad de los profesionales encargados de elaborar la FITSA, así como la documentación que sustenta su experiencia en la participación de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.</p> <p><b>3.2 Datos del titular, Descripción breve del servicio, características principales y sus componentes</b></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td><b>Titular</b></td><td>Municipalidad Distrital de San Clemente</td></tr> <tr> <td><b>Representante Legal</b></td><td>Alejandro Felipe Escate Palacios</td></tr> <tr> <td><b>RUC/DNI</b></td><td>201063579791</td></tr> <tr> <td><b>Correo Electrónico del titular</b></td><td>Municipalidaddistritaldesancle@gmail.com</td></tr> <tr> <td><b>Teléfono de contacto</b></td><td>955975881</td></tr> <tr> <td><b>Dirección Fiscal</b></td><td>Plaza de Armas: Av. Aviación 315 – San Clemente.</td></tr> <tr> <td><b>Nombre completo del proyecto</b></td><td>CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA</td></tr> </tbody> </table>	<b>Nombres completos</b>	Yessi Isabel Bonilla Nolasco	Lider Baltazar Charre	<b>DNI de los profesionales</b>	47522897	42855514	<b>RUC</b>	10475228974	10428555142	<b>Profesión</b>	Ing. Ambiental	Lic. Sociología	<b>Números de colegiatura</b>	CIP 271015	CSP 3782	<b>Acreditación de experiencia y habilidad vigente</b>	Se adjunta en documentación	Se adjunta documentación	<b>Titular</b>	Municipalidad Distrital de San Clemente	<b>Representante Legal</b>	Alejandro Felipe Escate Palacios	<b>RUC/DNI</b>	201063579791	<b>Correo Electrónico del titular</b>	Municipalidaddistritaldesancle@gmail.com	<b>Teléfono de contacto</b>	955975881	<b>Dirección Fiscal</b>	Plaza de Armas: Av. Aviación 315 – San Clemente.	<b>Nombre completo del proyecto</b>	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA
<b>Nombres completos</b>	Yessi Isabel Bonilla Nolasco	Lider Baltazar Charre																															
<b>DNI de los profesionales</b>	47522897	42855514																															
<b>RUC</b>	10475228974	10428555142																															
<b>Profesión</b>	Ing. Ambiental	Lic. Sociología																															
<b>Números de colegiatura</b>	CIP 271015	CSP 3782																															
<b>Acreditación de experiencia y habilidad vigente</b>	Se adjunta en documentación	Se adjunta documentación																															
<b>Titular</b>	Municipalidad Distrital de San Clemente																																
<b>Representante Legal</b>	Alejandro Felipe Escate Palacios																																
<b>RUC/DNI</b>	201063579791																																
<b>Correo Electrónico del titular</b>	Municipalidaddistritaldesancle@gmail.com																																
<b>Teléfono de contacto</b>	955975881																																
<b>Dirección Fiscal</b>	Plaza de Armas: Av. Aviación 315 – San Clemente.																																
<b>Nombre completo del proyecto</b>	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA																																



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA
	<b>Código Único de Inversión (CUI)</b>	2628217
	<b>Ubicación Política</b> (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	San Clemente / Pisco / Ica

## Ubicación Geográfica

DESCRIPCIÓN	REGION / PROVINCIA / DISTRITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTMWGS84-ZONA 18S		LONGITUD (M)
			ESTE	NORTE	
CALLE MIRAFLORES	ICA / PISCO / SAN CLEMENTE	0+000 1+505	374586.60 375253.35	8487586.74 8488583.04	1504.56
CALLE MIGUEL GRAU		0+000 0+229	374515.53 374508.51	8487689.62 8487912.30	228.31
CALLE MIGUEL GRAU		0+000 0+153.00	374515.52 374567.82	8487919.37 8488083.14	145.49
CALLE LOS ANDES		0+000 0+598.00	374513.63 374882.63	8488126.81 8488582.81	597.71
CALLE ROSALES		0+000 0+89.00	374878.01 374943.74	8488587.01 8488527.29	88.80
CALLE COPACABANA		0+000 0+91.00	374724.83 374793.69	8488420.96 8488361.58	90.92
CALLE TUPAC AMARU		0+000 0+99.00	374608.16 374685.19	8488306.70 8488245.93	98.24

<b>Población beneficiaria</b>	2,370 personas	
<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>	S/ 11,185,719.99	
<b>Tiempo de ejecución</b>	300 días (10 meses)	
<b>¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</b>	No	
<b>Del Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</b>	El proyecto no incluye trazo nuevo	
<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	ANEXO 2 del RPAST	
<b>Vida útil del proyecto</b>	10 años aprox.	
<b>Etapas del proyecto</b>	Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación del cartel de identificación de obra</li> <li>- Movilización y desmovilización de equipos</li> <li>- Limpieza del terreno antes y durante la obra</li> <li>- Trazo y replanteo</li> <li>- Acondicionamiento de almacén, oficina, comedor y vestuario</li> <li>- Reubicación de poste de media tensión y alumbrado público (desmontaje e instalación)</li> </ul>
	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demolición de construcciones existentes</li> <li>- Excavación de material suelto</li> </ul>



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<b>4 Identificación de fuentes de agua</b>	
	<p>En el ítem 8. Fuentes de agua para el proyecto, el titular declara el abastecimiento de agua para el proyecto será adquirido de forma progresiva por cisternas de agua, se ha estimado un volumen de 40,000 m3.</p> <p>Respecto al consumo humano, se abastecerá a través de bidones de 20 L y se estima un consumo de 25 m3.</p>
<b>5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>	
	<p>El proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el ítem 9, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado.</p>
<b>6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>	
	<p>El proyecto no se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En el ítem 10, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado en la FITSA.</p>
<b>7 Residuos sólidos y Líquidos</b>	
	<p>El titular, en el ítem 11. de la FISTA, señala que para el manejo de estos residuos se emplearán contenedores debidamente señalizados para poder separar y/o clasificar los residuos sólidos generados, posteriormente su disposición final será a través de un EO-RS registrada en MINAM, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias.</p> <p>Los residuos líquidos que se generen durante la ejecución del proyecto, serán de origen doméstico y de origen industrial, siendo en gran magnitud las domésticas, que serán originados por las necesidades fisiológicas del personal de trabajo, para ello se contará con 03 baños portátiles, instalado en zonas de mayor confluencia de personal. Los residuos de los mismos serán manejados a través de una EO-RS registrada en MINAM.</p> <p>El titular del proyecto será responsable del manejo adecuado de los residuos y efluentes generados en todas las etapas del proyecto.</p>
<b>8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>	
	<p>En el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Clima</li><li>- Fisiografía</li><li>- Geomorfología</li><li>- Hidrología</li><li>- Geología</li></ul> <p><b>Medio Biológico</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cobertura Vegetal</li><li>- Flora</li><li>- Fauna</li></ul> <p><b>Medio Socioeconómico</b></p> <p>El titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Población</li><li>- Salud</li><li>- Educación</li><li>- Vivienda</li></ul>



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Agua
- Saneamiento
- Electricidad
- Aspecto Socio – Económico

La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- SENAMHI
- Diagnóstico de brechas de acceso a servicios y/o infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Clemente para la programación multianual de inversiones.
- INEI – Censo 2017

Respecto a lo mencionado en la FITSA sobre la flora, es preciso indicar que, el **HUARANGO** es una especie en peligro de extinción y se encuentra protegida bajo la Ley N° 32071 el cual declara de interés nacional la conservación, protección, investigación, recuperación y aprovechamiento sostenible de las especies de HUARANGO (*Prosopis*). Sobre lo cual se exhorta la protección y conservación del Huarango y otras especies endémicas de la Región Ica existentes dentro del ámbito de ejecución del proyecto. No siendo factible tala o extracción.

## 9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem 10. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado.

Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz CONESA (2010), para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia; el resultado de la evaluación fue "No Significativo". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapa	Medio	Componente		Impacto
Preliminar	Físico	Aire	Calidad del Aire	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión
			Nivel de ruido	Incremento de los niveles de ruido producto de las actividades del proyecto
		Suelo	Calidad del Suelo	Alteración de la calidad del suelo por vertimiento de hidrocarburos e inadecuado manejo de residuos sólidos
			Calidad del Agua	Alteración de la calidad del agua por vertimiento de hidrocarburos y residuos sólidos y líquidos
	Biológico	Fauna	Fauna	Perturbación a la fauna local
	Social	Aspectos Sociales	Calidad de vida	Malestar e incomodidad de la población por cierre de vías, polvareda y ruido
			Empleo local	Incremento del empleo local
			Economía Local	Mayor movimiento económico
Construcción	Físico	Aire	Calidad del Aire	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión
			Nivel de ruido	Incremento de los niveles de ruido producto de las actividades del proyecto



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cierre	Cierre	Cierre	Suelo	Calidad del Suelo	Alteración de la calidad del suelo por vertimiento de hidrocarburos e inadecuado manejo de residuos sólidos
			Agua	Calidad del Agua	Alteración de la calidad del agua por vertimiento de hidrocarburos y residuos sólidos y líquidos
			Biológico	Fauna	Perturbación a la fauna local
		Social	Aspectos Sociales	Calidad de vida	Malestar e incomodidad de la población por cierre de vías, polvareda y ruido
				Empleo local	Incremento del empleo local
				Economía Local	Mayor movimiento económico
	Operación y Mantenimiento	Físico	Aire	Calidad del Aire	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión
				Nivel de ruido	Incremento de los niveles de ruido producto de las actividades del proyecto
			Suelo	Calidad del Suelo	Alteración de la calidad del suelo por vertimiento de hidrocarburos e inadecuado manejo de residuos sólidos
		Biológico	Agua	Calidad del Agua	Alteración de la calidad del agua por vertimiento de hidrocarburos y residuos sólidos y líquidos
		Biológico Social	Aspectos Sociales	Fauna	Perturbación a la fauna local
		Calidad de vida		Malestar e incomodidad de la población por cierre de vías, polvareda y ruido	
		Empleo local		Incremento del empleo local	
	Operación y Mantenimiento	Físicos	Aire	Economía Local	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión
				Nivel de ruido	Incremento de los niveles de ruido producto de las actividades del proyecto
			Suelo	Fauna	Alteración de la calidad del suelo por vertimiento de hidrocarburos e inadecuado manejo de residuos sólidos
		Biológico	Agua	Calidad del Agua	Alteración de la calidad del agua por vertimiento de hidrocarburos y residuos sólidos y líquidos
		Social	Aspectos Sociales	Calidad de vida	Perturbación a la fauna local
				Empleo local	Malestar e incomodidad de la población por cierre de vías, polvareda y ruido
				Economía Local	Incremento del empleo local



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<b>10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>	
	<p>En el ítem 15. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Medidas de prevención, mitigación y corrección</li><li>- Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes</li><li>- Programa de manejo de áreas auxiliares</li><li>- Programa de seguimiento y control</li><li>- Programa de asuntos sociales</li></ul> <p>El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente. Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Informe de valorización, registro diario e informes, etc.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 300 días calendarios (10 meses); asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 63, 710.11</p> <p>El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas</p>
<b>11 Anexos</b>	
	<p>Los Anexos de la FITSA confine los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Plano de ubicación del proyecto y sus componentes</li><li>- Plano de ubicación de áreas auxiliares</li><li>- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares</li><li>- Plano de AID y AIID del Proyecto</li><li>- Panel Fotográfico</li><li>- Acreditación de Profesionales</li></ul>

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

## V. CONCLUSIONES

5.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N°03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2628217, presentada por la Municipalidad Distrital de San Clemente, se encuentra **CONFORME** con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2628217, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3. La conformidad de la FITSA que se emita no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el titular para la implementación del citado proyecto.
- 5.4. En caso el titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGMA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 5.6. Toda la información remitida por el titular tiene carácter de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

## VI. RECOMENDACIONES

- 5.1 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2628217, presentada por la Municipalidad Distrital de San Clemente.
- 5.2 Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de San Clemente con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

Ing. CALLE ESPINOZA, SORIEE MAGDALENA  
Especialista Ambiental

Abog. YUPANQUI ALTAMIRANO, VICTOR HUGO  
Especialista Legal



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Anexo 1

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

#### **Observación N° 01:**

En la FITSA, el titular indica lo siguiente: se considera que la intervención se enmarca en el supuesto del Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022 -MTC/16 "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal menor o igual a 10km sin trazo nuevo). Al respecto se debe indicar que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 02-2018- MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de infraestructura vial, respecto a RED VIAL VECINAL O RURAL conocido también como vía interurbana, señala textualmente lo siguiente: "Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstas entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional".

Asimismo, según la información de la FITSA y el Formato N° 07 – A en la página de la Consulta de Inversiones del MEF, que el proyecto con código único de inversión 2628217 está en el grupo funcional 0074 Vías Urbanas.

En ese sentido el proyecto no calza en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por lo tanto, se considera que la intervención se enmarca en el supuesto de aplicación del "Anexo 2 del RPAST". Al respecto deberá modificar el supuesto de aplicación declarado. A su vez se debe manifestar que, debido a su similitud, la FITSA ha sido elaborada de acuerdo al Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16 i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, con la finalidad de complementar información.

#### **Análisis**

El titular realizó la modificación.

**Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N° 02:**

En el ítem 5. Datos generales del proyecto, deberá utilizar el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	
Población beneficiaria	
Monto de inversión	
Tiempo de ejecución	
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	SI / NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	
Vida útil del proyecto	

- a. De la revisión del Sistema de seguimiento de inversiones – SSI, el monto de inversión del proyecto es de 11,185,719.99 y la población beneficiada es de 2,370 habitantes, sin embargo, en la FITSA se muestran otros datos, el titular debe aclarar dicha información.
- b. En la casilla referida al "Tipo de intervención (supuesto)", se deberá añadir que, de acuerdo a las características y actividades a desarrollarse en el proyecto, este se encuentra dentro del supuesto de aplicación del Anexo 2 del RPAST.

#### **Análisis**

El titular realizó la modificación.

**Estado: Observación subsanada**



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **Observación N° 03:**

De la revisión del cuadro de Estimación de Residuos de la FITSA, se advierte que el titular debe utilizar el siguiente formato.

Etapa	Tipo de residuo	Tipo de residuo por su peligrosidad	Actividad generadora	Cantidad (m <sup>3</sup> o kg)	Tipo de almacenamiento	Disposición final
Planeación	Municipales o domésticos	Peligrosos				
		No peligrosos				
	No municipales	Peligrosos				
		No peligrosos				
Construcción	Municipales o domésticos	Peligrosos				
		No peligrosos				
	No municipales	Peligrosos				
		No peligrosos				
Cierre	Municipales o domésticos	No peligrosos				
		Peligrosos				
	No municipales	No peligrosos				
		Peligrosos				
Operación y mantenimiento	Municipales o domésticos	No peligrosos				
		Peligrosos				
	No municipales	No peligrosos				
		Peligrosos				

## **Análisis**

El titular realizó la modificación.

**Estado: Observación subsanada**

## **Observación N° 04:**

En la Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.

El titular deberá describir las etapas y actividades del proyecto de forma resumida, concisa y ordenada, resaltando las características técnicas más relevantes que se ejecutaran en las diferentes calles, ya que teniendo información sobre la descripción de las actividades se puede evidenciar de mejor manera el medio al que afectan, la identificación y valoración de impactos, así como plantear las medidas de prevención, mitigación y corrección de dichos impactos.

## **Análisis**

El titular realizó la modificación.

**Estado: Observación subsanada**

## **Observación N° 05:**

Respecto a la Matriz de Evaluación de impactos ambientales

Se precisa que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario aplicable a aquellos proyectos que prevén la generación de impactos negativos de carácter No Significativo. Al respecto, deberá realizar la descripción de los mismos, indicando que los impactos son No Significativos.

## **Análisis**

El titular realizó la modificación.

**Estado: Observación subsanada**

## **Observación N° 06:**

En el ítem Seguimiento y Control se menciona al monitoreo ambiental, sin embargo, no se especifica que tipo de monitoreo se realizará, cuando se menciona esta acción se debe identificar el tipo de monitoreo y los puntos identificados donde serán realizados. El titular debe complementar dicha información.

## **Análisis**

El titular realizó la modificación.

**Estado: Observación subsanada**



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **Observación N° 07:**

Revisar y corregir de ser necesario el Cronograma y Presupuesto de Implementación una vez subsanadas las observaciones anteriormente formuladas; de tal manera que, concuerde con las medidas y programas propuestos. Cabe precisar que se deberá contemplar todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

## **Análisis**

El titular realizó la modificación.

**Estado: Observación subsanada**



# Gobierno Regional de Ica



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Ica, 17 de marzo del 2025

## OFICIO N° 061-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

**ALEJANDRO ESCATE PALACIOS**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Clemente

<https://facilita.gob.pe/t/4135>

Presente. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 016-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 071-2025-MDSC-ALC (H.R N° 013626 - 2025)  
b) Informe Técnico Legal N° 010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2628217.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 016-2025-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
-----  
NG. AMB. ANA DE LOS ÁNGELES MUNARES YAU  
GERENTE REGIONAL

GRRNGMA-AMY/kgb  
Adj: (20fs)



23X

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE  
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85  
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315  
Telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú

OFICIO N° 111-2025-MDSC-ALC

Sr.:

Abog. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA

Gobernador

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo N° 920, Ica

Presente. -



San Clemente, 07 de marzo del 2025



**ASUNTO : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)**

**Referencia : Proyecto de Inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”, CUI N° 2628217.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la Municipalidad Distrital de San Clemente y el mío propio.

El presente tiene como finalidad remitir el levantamiento de observaciones referente a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N° 2628217, de acuerdo a lo requerido mediante el OFICIO N° 046-225-GORE-ICA/GRRNGMA.

Asimismo, solicito a usted la aprobación vía acto resolutivo a fin de continuar con los trámites de ejecución del proyecto de la referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE  
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85  
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315  
Telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú

San Clemente, 07 de febrero del 2025

OFICIO N° 071-2025-MDSC-ALC

Sr.:

Abog. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA

Gobernador

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo N° 920, Ica

Presente. -



ASUNTO : REMITO FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)

Referencia : Proyecto de Inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”, CUI N° 2628217

Tengo el agrado de dirigirme a usted a nombre de la Municipalidad Distrital de San Clemente y el mío propio.

El presente tiene como finalidad remitir adjunto al presente la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO AGUA SANTA, SAN CLEMENTE N° 03 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”.

Por lo tanto, solicito a usted su evaluación y aprobación vía acto resolutivo a fin de continuar con los trámites de ejecución del proyecto de la referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

